RESOLUCION N° 3436/2015

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO N° 17/2015 FORMALIZADO CON LA FIRMA NEUMATICOS SAN LUÍS PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CÁMARAS".-

Coronel Oviedo, 28 de setiembre de 2015.

VISTO: El informe presentado por la Secretaría de Obra de este Gobierno Departamental, en el que exterioriza la necesidad de ampliar el stock de Cubiertas y Cámaras, y la disponibilidad presupuestaria mencionada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas permite la ampliación de los contratos en determinados casos y bajo ciertas condiciones, al prescribir en su Art. 63: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones o servicios. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente...*", por lo que, atendiendo a las razones expuestas por la Secretaría de Obra, teniendo la disponibilidad presupuestaria, y considerando que aún el contrato está en vigencia, los presupuestos para que la ampliación proceda, se hallan plenamente acreditados .

Que, para llegar a una mayor y mejor cobertura en la movilización de la flota de vehículos y maquinarias para los trabajos dentro del Departamento es imperiosa la adquisición de más Cubiertas y Cámaras, ya que el equipo caminero ha aumentado y tenerlos parados en el campamento de obras no beneficia a nadie, por cuya razón es necesario ampliar el contrato de referencia en la suma de Gs. 21.581.600 (GUARANIES VEINTE Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS).-

Que, entre las atribuciones del Gobierno Departamental, enumeradas en el artículo 16 de la Ley 426/94 se encuentra la de "*...inc d. administrar los bienes y recursos...* ". Del mismo modo, el Art. 17 del mismo cuerpo legal en su inciso "d" establece: "*Dictar resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones...*".

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º AMPLIAR el Contrato N° 17/2015 formalizado con la Firma **Neumáticos San Luís** para la Adquisición de Cubiertas y Cámaras, en la suma de Gs. **21.581.600 (GUARANIES VEINTE Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS),** según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 2º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador